

VISTA la L  y sobre Exequ  tur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los art  culos 54 y 116 (transitorio) de la Constituci  n de la Rep  blica, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequ  tur al Dr. Fern  ndo Radham  s Cantisano Arias, para que pueda ejercer la profesi  n de Notario P  blico en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Rep  blica Dominicana, a los quince d  as del mes de junio del mil novecientos setenta y dos, a  os 119   de la Independencia y 99   de la Restauraci  n.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la Rep  blica
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8257, que otorga el exequ  tur de Abogado a los Doctores Ram  n Bol  var D  az y Susana G. Hahn D'Oville.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

Rep  blica Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8257

VISTA la Ley sobre Organizaci  n Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (trasitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los doctores Ramón Bolívar Díaz y Susana G. Hahn D. Orville, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8258, que otorga el exequátur de Notario al Lic. Rafael Rincón hijo.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8258

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;